



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO No. 680014003020-2020-00365-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar el poder debidamente diligenciado, pues el mismo no fue presentado de conformidad con lo dispuesto el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, es decir, se debe allegar la prueba o captura de pantalla que el citado fue otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico que debe coincidir con el que aparece registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, o, debe ajustarse al inciso 2º del Art. 74 del C.G.P, teniendo en cuenta que el Decreto no modifico tal eventualidad.
- (II) Indicar bajo la gravedad de juramento en poder de quién se encuentra el documento original título valor objeto de la presente acción (letra de cambio) y quién custodia el mismo a partir de la presentación de la demanda.
- (III) Aclarar la PRETENSION 1, en el sentido de indicar de manera correcta la fecha de exigibilidad, lo anterior teniendo en cuenta la literalidad del título valor aportado como base de ejecución.
- (IV) Aclarar las fechas desde y hasta cuándo se están cobrando los intereses de plazo, ya que no se determinaron concretamente conforme al título aportado.
- (V) Adecuar el acápite de ANEXOS teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de manera digital, y para la misma no se aportan traslados, ni CDS para el demandado.
- (VI) Allegar el canal digital y/o abonados telefónicos de las partes según el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 del



Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
904cde6528e3f8b0dbec460a9aea27bb1d4818fe6001cd095c772fb6a8b7a13d
Documento generado en 30/09/2020 10:43:42 a.m.

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 113 del 01 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.